



## Resolución Directoral

N° 099-2019-OTASS/DE

Lima, 30 DIC. 2019

### VISTO

El Informe N° 094-2019-DI/OTASS de la Dirección de Integración, el Informe N° 0025-2019-OTASS/OPP-CP y el Memorando N° 1445-2019-OPP/OTASS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 312-2019-OAJ/OTASS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el sub numeral 2) del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco confiere al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento la función de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la citada ley y su Reglamento;

Que, para el cumplimiento de dicha función, el numeral 80.2, del artículo 80, de la Ley Marco dispone que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento está facultado, para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a realizar transferencias



financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo N° 1280;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16, de la citada Ley precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220, del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2. del artículo 80, son aprobadas por resolución del Titular del Pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220, del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, debe ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, mediante Oficio N° 470.2019/GG.EPS.SEDACUSCO S.A. de fecha 28 de octubre de 2019, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. solicita al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en calidad de incentivo para la integración, la transferencia financiera de hasta S/ 1 655 383.20;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento mediante Informe N° 177-2019-DI/OTASS sustenta la priorización para financiar una (1) ficha técnica por el monto de S/ 167 000.00 (ciento sesenta y siete mil con 00/soles); destinada a la mejora de la gestión operativa de la prestación de los servicios de saneamiento del distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco;

Que, en ese sentido, la solicitud de financiamiento de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. corresponde ser tramitada mediante la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD "Directiva para las transferencias financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, vigente al momento de presentada la solicitud de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 040-2019-OTASS/OPP-CP y Memorando N° 1681-2019-OPP/OTASS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 312-2019-OAJ/OTASS, la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de



Saneamiento se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia financiera solicitada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A.;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, se suscribe el Convenio N° 010-2019/OTASS-EPS SEDACUSCO S.A., entre el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia para el financiamiento de las Ficha Técnica que se encuentran detalladas en el Anexo del citado convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación del numeral 220.1 del artículo 220, del Reglamento de la Ley Marco, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego 207: UE 001 1589: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 33 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA es función de la Dirección Integración, evaluar, determinar, promover y ejecutar la aplicación de los incentivos técnicos y económicos-financieros para cada integración y aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento que se integren, en cuanto les corresponda, por lo que es necesario encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Integración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias ; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A.**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207-UE 001 1589: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, hasta por la suma de S/ 167 000.00 (Ciento sesenta y siete mil con 00/100 soles), con cargo a los recursos asignados a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a



favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., destinada a financiar una (1) Ficha Técnica detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del proceso de integración del distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora.

### **Artículo 2. Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2019, de la Sección Primera: Gobierno Central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5006196: Asistencia técnica y financiera a los prestadores, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias corriente.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Ejecución oportuna y eficiente**

Corresponde a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos de la transferencia autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución y en el marco legal aplicable.

### **Artículo 5.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento



## ANEXO

### Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A.

CÓDIGO DE FICHA	NOMBRE DE FICHA	MONTO
FTI-02-GO	ELABORACIÓN DEL CATASTRO TÉCNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ÁREAS URBANAS DEL DISTRITO DE POROY, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO	167,000.00
TOTAL A TRANSFERIR		S/ 167,000.00





*[Handwritten signature]*

